



Código validación comunicación: ff54c

Código Dependencia: 3200

Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ()

Bogotá, D.C.

Doctor (a)

Gerardo Gentil Obregón

Vicepresidente de Minería

GECELCA S A E S P

ggentil@gecelca.com.co

Cra. 55 #72-109 Piso 9 Edificio Centro Ejecutivo II

Barranquilla, Atlántico

Asunto: Aprobación Remuneración por concepto de Administración contrato
GGC 2144 2025

Respetados señores:

De acuerdo con lo establecido en el literales a) de la **CLÁUSULA QUINTA – REMUNERACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DEL PROGRAMA COLOMBIA SOLAR**, modificado por la **CLÁUSULA TERCERA** del otrosí No. 1 del Contrato GGC 2144 de 2025, remitimos para su trámite la aprobación de la remuneración por concepto de Administración que se describe a continuación:

(...)

- a) *“La suma de DIEZ MIL SETECIENTOS SIETE MILLONES SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS M/CTE (\$10.707.062.208) no incluido IVA, correspondiente al primer año (2026), será pagada de los recursos del giro único que se efectuará para ese año...”*

De acuerdo con lo anterior, la GENERADORA Y COMERCIALIZADORA DE ENERGÍA DEL CARIBE – GECELCA S.A. E.S.P. remitió al ante el Ministerio de Minas y Energía mediante correo electrónico del 2 de julio del 2026 solicitud

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180



para la aprobación de la remuneración allegando los soportes que evidencian el cumplimiento de las condiciones establecidas en el numeral 1) de la CLÁUSULA CUARTA - FORMA Y CONDICIONES DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS del contrato GGC No. 2144 de 2025, el cual se efectuó previo cumplimiento de las siguientes condiciones:

1. Presentación por parte de GECELCA y aprobación por parte de la Oficina Asesora Jurídica del MINISTERIO, de la garantía de cumplimiento establecida en la Cláusula Décima Tercera.
2. Suscripción del Acta de Inicio, una vez se haya aprobado la mencionada garantía de cumplimiento.
3. Suscripción y entrega al MINISTERIO del Contrato de Encargo Fiduciario.
4. Presentación del Plan de ejecución de los recursos a girar en el año 2026.

En este sentido, esta supervisión ha verificado el cumplimiento de los requisitos para aprobación de los pagos de remuneración solicitados, por lo cual se autoriza el pago a favor de la GENERADORA Y COMERCIALIZADORA DE ENERGÍA DEL CARIBE – GECELCA S.A. E.S.P, por valor de **DIEZ MIL SETECIENTOS SIETE MILLONES SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS M/CTE (\$10.707.062.208)** con cargo a la cuenta de ahorros No. 125553669 del Banco de Bogotá en la FIDUCIARIA AVAL S.A. con Nit 800.140.887-8 denominada “EF SUBCUENTA PROGRAMA”

Cordialmente,



Diego Fernando Román Dueñas

Director

Dirección de Energía Eléctrica

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Elaboró: Martha Guadalupe Rincón Pedreros

Revisó: Erika Piñeros Pinilla, Ana María Vargas Moyano, Neila Luz Baleta Mizar, Guillermo José Arcila Soto, Carlos Arturo Rodríguez Castrillón

Aprobó: Diego Fernando Román Dueñas